



**CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
QUE SE DENOMINA
PURATOXIC S.A.
PURIFICACIÓN DE TÓXICOS.-**

CUANTIA:-----

Capital autorizado: US\$ 1,600.00--

Capital suscrito: US\$ 800.00 -----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
11 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **treinta de julio**
12 **del dos mil cuatro**, ante mí, **Abogado MARIO BAQUERIZO**
13 **GONZALEZ**, Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste
14 Cantón, comparecen: el señor **ROBERTO PABLO HIDALGO**
15 **MARURI**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,
16 de profesión Médico, por sus propios derechos; y, el señor
17 **XAVIER EMILIO HIDALGO MARURI**, quien declara ser
18 ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación comerciante,
19 por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de
20 edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para
21 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
22 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
23 proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
24 presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
25 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo
26 sírvase incorporar una de **Constitución y Estatutos de la**
27 **Compañía Anónima PURATOXIC S.A. PURIFICACIÓN DE**
28 **TÓXICOS**, así como declaraciones que hacen de ella y que se

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
2 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este
3 contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores:
4 **ROBERTO PABLO HIDALGO MARURI**, ecuatoriano, mayor de
5 edad, de profesión Médico, de estado civil casado, por sus propios
6 derechos; y, **XAVIER EMILIO HIDALGO MARURI**, ecuatoriano,
7 mayor de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado,
8 por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**
9 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula
10 anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una
11 compañía anónima bajo la denominación **PURATOXIC S.A.**
12 **PURIFICACIÓN DE TÓXICOS**, y que en los estatutos y
13 declaraciones que a continuación se detallan, consta el objeto
14 social de la compañía, sus capital, su forma de pago, plazo,
15 administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
16 ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
17 **PURATOXIC S.A. PURIFICACIÓN DE TÓXICOS: CAPÍTULO**
18 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**
19 **Y PLAZO.- Artículo Primero: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
20 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará **PURATOXIC S.A.**
21 **PURIFICACIÓN DE TÓXICOS**, con domicilio principal en la
22 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales
23 dentro o fuera del territorio nacional.- **Artículo Segundo: PLAZO**
24 **Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es
25 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del
26 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá
27 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía
28 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la

0000003



1 forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **Artículo**
2 **Tercero: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a la:
3 **Uno)** La elaboración, fabricación, industrialización, preparación,
4 importación, exportación, compra, venta, distribución,
5 representación y comercialización de lo siguiente: **a)**
6 Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de
7 voltaje, sus partes, repuestos y suministros y todas las partes
8 internas que las integran, hardware y software, prestar servicios
9 de computación, procesamiento de datos e instalación de redes;
10 **b)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo
11 otro material vinculado directa implícitamente con el arte de la
12 decoración; **c)** Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos,
13 tales como equipos de aire acondicionado, heladeras, secadoras,
14 ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras,
15 batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores
16 eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras,
17 refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de
18 cabello, entre otros; **Ch)** De hielo en todas sus formas, para
19 consumo humano e industrial; **d)** Accesorios y suministros
20 eléctricos tales como cables y alambres con aislamiento,
21 acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para
22 iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes,
23 toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos
24 portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de
25 uso eléctrico; **e)** Cordeles, sogas, redes y otros artículos
26 fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras
27 artificiales; **f)** Artículos de deporte u atletismo, tales como equipo
28 de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos
2 de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para
3 deportes y atletismo; **g)** Teléfonos, cables, redes, centrales
4 telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de
5 sistemas de comunicación y telecomunicaciones; **h)** Productos
6 alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **i)** Molduras,
7 marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos
8 pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas,
9 barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como
10 diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y
11 brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **j)**
12 Materiales de ferretería y de construcción; **k)** Baterías eléctricas
13 de todo tipo, partes componentes, conductores eléctricos, cables,
14 llaves, aislantes y afines; **l)** Jugos de frutas tropicales, productos
15 lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas
16 minerales y aguas purificadas; **ll)** Materias primas y productos
17 elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e
18 hilados; **m)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **n)** Útiles,
19 equipos y suministros de oficina; **ñ)** Menajes de casa y de todo
20 tipo de juguetes; **o)** Artículos de librería, libros y textos de
21 estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio,
22 útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **p)**
23 Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **q)**
24 Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de
25 borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria
26 automotriz; **r)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos
27 los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas,
28 sustancias químicas, médicas y productos botánicos; **rr)** Toda



1 clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y
2 pecuario; **s)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas
3 para aromas y sabores; **t)** Lubricantes, combustibles, gasolina,
4 diesel, kérex, gas; **u)** Equipos de seguridad, alarmas y protección
5 industrial; **v)** Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios
6 químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico,
7 dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la
8 medicina; **w)** Toda clase de productos plásticos para uso
9 doméstico, industrial y comercial; **x)** Productos agrícolas,
10 industriales, químicos e insumos necesarios para la industria
11 agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras
12 afines; **y)** Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus
13 clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd
14 writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo;
15 y, **z)** Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y
16 accesorios; **Dos)** Al desarrollo y exportación agrícola en todas sus
17 fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización,
18 tanto interna como externa de productos tales como el café,
19 cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas,
20 tomates, mango, palma africana, melón, entre otros; **Tres)** Podrá
21 también dedicarse al criadero, distribución, venta,
22 comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de
23 granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos
24 veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios,
25 cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país
26 derivados de la agricultura y ganadería; **Cuatro)** Instalación de
27 sistemas de comunicación; **Cinco)** Compra, venta, arrendamiento,
28 administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado
2 directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta
3 propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o
4 unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,
5 residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad
6 horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión y
7 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
8 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
9 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de
10 carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la
11 navegación aérea; **Seis)** Comercialización de cubiertas, cámaras,
12 ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus
13 accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la
14 prestación del servicio integral de gomería; **Siete)** Instalación y
15 administración de agencias de viaje, agencias de publicidad, de
16 mercadeo, encuestadoras, hoteles, moteles, restaurantes,
17 carretillas estacionarias, clubes, cafeterías, centros comerciales,
18 ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de
19 recreación; **Ocho)** Se dedicará al establecimiento de cafés, bares,
20 discotecas, peñas y otros sitios de diversión nocturna privados y
21 para la atención al público pudiendo establecer el mecanismo de
22 socios o miembros; **Nueve)** También tendrá por objeto dedicarse
23 a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante,
24 agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta
25 correntista mercantil; **Diez)** Podrá adquirir acciones,
26 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías
27 relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la
28 fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan



1 objetos sociales relacionados con lo suyo; **Once)** Compra,
2 venta, importación y exportación de toda clase de calzado,
3 polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de
4 cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas;
5 **Doce)** Compra, venta, alquiler, importación y exportación
6 de toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales
7 con o sin plataformas, equipos portuarios, trailers,
8 volquetes, tractores, maquinaria agrícola; **Trece)** Se
9 podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de
10 camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo
11 comercializarlos en el mercado nacional o internacional;
12 se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases;
13 **Catorce)** Se podrá dedicar a la instalación, administración
14 y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la
15 importación, compraventa de artículos para el confort del
16 hogar, artículos de limpieza; **Quince)** Prestar servicios de
17 agencias de publicidad; **Dieciséis)** La selección,
18 contratación, evaluación y prestación de servicios de
19 personal, servicios de limpieza, de computación y
20 procesamiento de datos, pertinentes a personas en
21 particular, empresas públicas o privadas, y otros
22 organismos al servicio de despacho o manejo de carga
23 marítima, terrestre o aérea en el país; **Diecisiete)** Podrá
24 comercializar servicios de gestión ambiental como
25 recolección, transporte y tratamiento de todo tipo de
26 desechos especiales y peligrosos (hospitalarios,
27 industriales, químicos, farmacéuticos y similares), también
28 desarrollara actividades de limpieza y desinfección de

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Ecuador

1 empresas y lugares. Comercializar productos relacionados
2 con el manejo de desechos y su almacenamiento;
3 **Dieciocho)** Se dedicará a la comercialización,
4 producción, importación y exportación de Medicinas
5 Genéricas en General; **Diecinueve)** La prospección,
6 exploración, adquisición, explotación de toda clase de
7 minas, canteras y yacimientos; fundición, refinación y
8 comercialización de toda clase de minerales y metales;
9 **Veinte)** La educación en todo su nivel; pudiendo abrir
10 centros educativos para la enseñanza primaria,
11 secundaria y superior, institutos y academias para la
12 enseñanza de idiomas extranjeros; **Veintiuno)** La
13 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales
14 e internacionales; **Veintidós)** Realizar la intermediación
15 de transporte por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima,
16 por medio de personas naturales y jurídicas debidamente
17 autorizadas por los organismos competentes; **Veintitrés)**
18 Instalación y explotación de establecimientos
19 asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y
20 de reposo, así como la atención de enfermos y/o
21 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa
22 de los respectivos establecimientos que se relacionan
23 directa o indirectamente con el arte de curar;
24 **Veinticuatro)** Hacer investigaciones y labores de
25 mercadeo y de comercialización interna; **Veinticinco)**
26 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
27 barcos pesqueros; instalar su planta industrial para
28 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para

0000006



1 comercialización de los productos del mar; **Veintiséis)**
2 Dedicarse a las actividades de fumigación; **Veintisiete)** Se
3 dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
4 industriales; **Veintiocho)** Al servicio del transporte,
5 marítimo y aéreo, recepción y entrega de documentos,
6 carga y afines de terceros de cualquier sitio del Ecuador a
7 cualquier sitio del interior o exterior, y viceversa. Actuar de
8 agente para el envío y recepción de dichos objetos y actuar
9 como agentes aduaneros; podrán realizar el servicio de
10 compras en el exterior para ser vendidos o entregados en el
11 Ecuador; **Veintinueve)** Podrá abrir establecimientos para
12 la enseñanza de personal y particular en el área de
13 computación e informática, internet, intranet, páginas web,
14 Cyber's cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos,
15 llamadas telefónicas nacionales, regionales e
16 internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago
17 nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en
18 planificación económica, financiera, contable y
19 organizacional a dichas empresas; **Treinta)** Importación,
20 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
21 fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y
22 cartón; productos de hierro y de acero, productos de
23 confitería, productos de vidrio, cristal, y demás materiales
24 usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas,
25 marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y
26 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **Treinta y**
27 **uno)** Se podrá dedicar a la representación y/o franquicia de
28 empresas comerciales, hoteleras, de construcción,

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo tercero del Cantón

1 agropecuarias, industriales, automotrices, químicas,
2 farmacéuticas, establecimientos de comida, centros
3 educativos y de computación; **Treinta y dos)** Se Podrá
4 dedicar a la importación, exportación, compra, venta
5 distribución, envase y comercialización de productos
6 obtenidos por el moldeado, extrucción y formación de
7 plástico como fundas de material plástico. A la recuperación
8 de materiales termoplásticos provenientes de los procesos
9 petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y
10 compuestos acrílicos policarbonatos a través de los
11 sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado
12 al vacío, expandido al horno y métodos similares, la
13 fabricación de productos plásticos usando como materias
14 primas el recuperado, producción, elaboración y
15 transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y
16 productos derivados de materiales plásticos y sintéticos;
17 **Treinta y tres)** La instalación de talleres para reparación
18 de automotores, tractores, aviones y maquinarias en
19 general; **Treinta y cuatro)** Podrá participar en licitaciones
20 y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas;
21 **Treinta y cinco)** Podrá dedicarse a la importación,
22 exportación, producción, industrialización, envase,
23 distribución y comercialización de bebidas alcohólicas,
24 gaseosas, chocolates, lácteos, confitería y toda clase de
25 productos alimenticios para consumo humano. **CAPÍTULO**
26 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
27 **Artículo Cuarto: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO**
28 **Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es



1 de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
2 **DE AMÉRICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos
3 veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
4 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones
6 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
7 Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que
8 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
9 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los
10 futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose
11 a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
12 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se
13 halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
14 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
15 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Cada título podrá contener
17 una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros
18 talonarios y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente
19 General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al
20 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
21 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-
22 **Artículo Quinto: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones
23 serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo
24 un mismo título representar varias acciones.- **Artículo Sexto:**
25 **PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará
26 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro
27 de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de
28 una misma acción, nombrarán un representante común y los

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de
2 las obligaciones que se deriven de su condición de socios.-
3 **Artículo Séptimo: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
4 compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de
5 Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos
6 de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus
7 suscriptores, una vez pagado sus valor. Se podrá lograr el
8 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por
9 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por
10 la Ley.- **Artículo Octavo: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los
11 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente
12 General de la compañía.- **Artículo Noveno: IGUALDAD DE**
13 **DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan
14 de iguales derechos y privilegios.- **Artículo Décimo: PÉRDIDA**
15 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o
16 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos
17 títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En esta
18 caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará
19 en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio
20 principal de la compañía por tres días en la última publicación,
21 siempre que no hubiere oposición.- **Artículo Undécimo: CESIÓN**
22 **Y TRASNFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de
23 acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o
24 transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal
25 de la compañía, para el cumplimiento de lo dispuestos en la Ley
26 de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las
27 acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de los estatutos.-
28 **Artículo Duodécimo: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista



1 tendrán en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al
2 valor pagado de sus propias acciones.- **CAPÍTULO TERCERO:**
3 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo Décimo**
4 **Tercero: ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará
5 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
6 el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que
7 a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **Artículo**
8 **Décimo Cuarto: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
9 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y
10 reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
11 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los
12 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las decisiones
13 correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra;
14 dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
15 General, salvo el derecho de oposición consignando en los
16 artículos Doscientos Cuarenta y Nueve y Doscientos Cincuenta de
17 la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Quinto: CLASES DE**
18 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
19 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer
20 trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,
21 balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
22 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el
23 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
24 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la
26 reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
27 cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General
28 o a pedido de accionistas que representen por los menos, el

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos
2 señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria
3 se estará a lo dispuesto.- **Artículo Décimo Sexto: JUNTAS**
4 **UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y
5 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
6 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
7 que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas,
8 ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder
9 o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
10 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la
11 Junta y sus resoluciones.- **Artículo Décimo Séptimo:**
12 **REPRESENTACIÓN.**- A la Juntas Generales concurrirán los socios
13 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la
14 representación se conferirá por escrito y con carácter especial
15 para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder
16 legalmente conferido.- **Artículo Décimo Octavo: QUÓRUM.**- El
17 quórum para constitución de la Junta General será el que
18 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la
19 compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratará de
20 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas
21 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
22 correspondiente convocatoria.- **Artículo Décimo Noveno:**
23 **QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de
25 duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la
26 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la
27 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
28 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del



1 capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
2 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital
3 pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en
4 tercera convocatoria.- **Artículo Vigésimo: PRESIDENTE Y**
5 **SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el
6 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno
7 cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento,
8 designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma
9 reunión un Secretario.- **Artículo Vigésimo Primero:**
10 **MAYORÍA.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
11 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
13 **Artículo Vigésimo Segundo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
14 **GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo
15 asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no
16 se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera
17 especial, son atribuciones: **a)** Designar y remover libremente al
18 Presidente y al General y fijar sus remuneraciones; **b)** Conocer y
19 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que
20 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro
21 funcionario de la compañía; **c)** Nombrar un Comisario principal y
22 uno suplente; **d)** Disponer sobre la constitución de reservas
23 especiales. **e)** Resolver sobre el destino que se dará a las
24 utilidades anuales; **f)** Autorizar gravámenes o prendas sobre
25 bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones
26 sobre inmuebles de la compañía; **g)** Acordar los aumentos,
27 reducción o reintegros de capital social; **h)** Prorrogar o restringir
28 el plazo de duración de la compañía; **i)** Reformar e interpretar los

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 presentes estatutos; **j)** Disponer que se establezcan acciones
2 contra los administradores en caso de ser necesarias; **k)** Autorizar
3 al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes
4 generales; **l)** Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de
5 hacerlo; **ll)** Resolver toda controversia que por derecho propio le
6 corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la
7 compañía; y, **m)** Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que
8 por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
9 asignadas.- **Artículo Vigésimo Tercero: ACTAS DE JUNTAS.-**
10 Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la
11 misma reunión y serán escritas a máquina; en hojas móviles
12 foliadas con remuneración sucesiva y continua y rubricadas una
13 por el Secretario.- **Artículo Vigésimo Cuarto:**
14 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal judicial y
15 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General y
16 por el Presidente de la compañía, de manera individual. Esta
17 representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos
18 conducentes con el giro o tráfico de la compañía, con las
19 limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos
20 estatutos sociales. **Artículo Vigésimo Quinto: DEL**
21 **PRESIDENTE Y SUS TRIBUCIONES.-** El Presidente de la
22 compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de
23 Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido
24 indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de
25 Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos
26 estatutos o los que le señale la Junta General. Ejercerá la
27 representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de
28 manera individual. **Artículo Vigésimo Sexto: ATRIBUCIONES**



1 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son deberes y atribuciones del
2 Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la
3 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
4 misma e informar de estos particulares a la Junta General de
5 Accionistas; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de
6 Accionista, ordinarias o extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del
7 Gerente General las Actas de las sesiones de las Juntas Generales;
8 **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía de manera individual; **e)** Firmar el nombramiento del
10 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)**
11 Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, **g)** Ejercer las
12 demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos
13 Estatutos y la Junta General de Accionistas, **h)** Entregar a la Junta
14 General una memoria actual razonada acerca de la situación de la
15 compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y
16 ganancias; **i)** Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos
17 de la compañía; **j)** Contratar empleados y fijar sus
18 remuneraciones; sin necesidad de autorización de la Junta
19 General, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del
20 caso; **k)** Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las
21 establecidas en la Ley y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
22 General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Séptimo: DEL**
23 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la compañía,
24 accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionista,
25 para un período de cinco años y podrá ser reelegido
26 indefinidamente.- **Artículo Vigésimo Octavo: ATRIBUCIONES**
27 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y
28 atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 legalmente a la compañía legal, judicial o extrajudicialmente, de
2 manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales
3 y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión
4 económico – financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar,
5 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
6 compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos
7 administrativos de la compañía; **f)** Suscribir el nombramiento del
8 Presidente de la compañía, y conferir certificaciones sobre el
9 mismo; **g)** Inscribir su nombramiento con la razón de su
10 aceptación en el Registro Mercantil; **h)** Llevar los libros de actas y
11 expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; **i)**
12 Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus
13 atribuciones; **j)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
14 Junta General de Accionistas; **k)** Subrogar al Presidente en caso
15 de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **l)** Actuar como
16 secretario en las Juntas Generales de socios, ordinarias o
17 extraordinarias; **ll)** Autorizar con su firma los títulos de
18 participaciones de la compañía; **m)** Convocar a la Junta General
19 de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, **n)** Ejercer las
20 demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos
21 Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo**
22 **Noveno: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de
23 concluir el periodo de tiempo para lo cual fueron elegidos los
24 representantes y funcionarios de la compañía, continuaran en el
25 cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta
26 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
27 destitución previstos en la Ley.- **Artículo Trigésimo:**
28 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos



1 de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los
2 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **Artículo**
3 **Trigésimo Primero: DEL COMISARIO.-** La Junta General
4 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones
5 establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus
6 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación
7 principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
8 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-
9 **Artículo Trigésimo Segundo: DISOLUCIÓN DE LA**
10 **COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto
11 en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo
12 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o mas del
13 capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los
14 demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución
15 anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las
16 facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO:**
17 **DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Trigésimo Tercero:**
18 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del
19 año calendario.- **Artículo Trigésimo Cuarto: RESERVA**
20 **LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las
21 utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución
22 del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el
23 cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo Trigésimo**
24 **Quinto: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea
25 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en
26 Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,
27 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **Artículo**
28 **Trigésimo Sexto: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley
2 de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **Artículo**
3 **Trigésimo Séptimo: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de
4 los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno,
5 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la
6 sindicalización de acciones.- **TERCERA: DISCRIPCIÓN Y**
7 **FORMA DE PAGO; LOS ACCIONISTAS.**- fundadores de la
8 compañía hacen las siguientes declaraciones: **Uno)** EL Doctor
9 **ROBERTO PABLO HIDALGO MARURI**, ha suscrito cuatrocientas
10 ocho acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
11 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y ha
12 pagado el VEINTICINCO por ciento de cada acción, esto es la
13 suma de ciento dos Dólares de los Estados Unidos de América;
14 **Dos)** El señor **XAVIER EMILIO HIDALGO MARURI**, ha suscrito
15 trescientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un
16 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
17 una de ellas, y ha pagado el VEINTICINCO por ciento de cada
18 acción, esto es la suma de noventa y ocho Dólares de los Estados
19 Unidos de América.- **Artículo Trigésimo Octavo:**
20 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Certificado de la Cuenta de
21 Integración de Capital abierta a favor de la compañía. **Artículo**
22 **Trigésimo Noveno: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Queda
23 facultada la Abogada Patricia Solano Hidalgo, para firmar todos los
24 escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al
25 perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señor Notario, se
26 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
27 validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firmado
28 Abogada Patricia Solano Hidalgo, registro profesional número ocho

0000012



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN
CAPITAL**

8000400076

Lugar y fecha: Guayaquil, 27 de Julio 2004.

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

DR. ROBERTO PABLO HIDALGO MARURI
SR. XAVIER EMILIO HIDALGO MARURI

USD\$ 102,00
USD\$ 98,00

TOTAL : US\$200.00

DOSCIENTOS CON 00/CTVS.

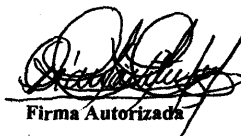
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará PURATONIC S.A PURIFICACIÓN DE TONICOS

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 2.70% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7008887

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLANO HIDALGO PATRICIA EMILIANA

Fecha Reservación: 05/05/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PURATOXIC S.A. PURIFICACION DE TOXICOS
Aprobado 3124473

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

RECIBIDO 06 MAY 2004

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: ESTUDIANTE
PROFESION: [Redacted]
FECHA DE NACIMIENTO: 23.05.99
LUGAR DE NACIMIENTO: [Redacted]
CANTON: GUAYAQUIL
0036699
FIRMA DE LA AUTORIDAD: [Redacted]
PULGAR DERECHO: [Redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 00000000000000000000
XIDALGO MARURI XAVIER EMILIO
FECHA DE NACIMIENTO: 23.05.99
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL / CARGO / COMISION
FECHA DE NACIMIENTO: 02.11.99
LUGAR DE NACIMIENTO: [Redacted]
FECHA DE NACIMIENTO: 02.11.99
LUGAR DE NACIMIENTO: [Redacted]
FIRMA DEL CEDULADO: [Redacted]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

159 - 9577
NUMERO
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

0906707633
CEDULA
XIDALGO MARURI XAVIER EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

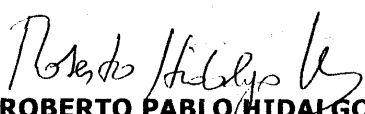


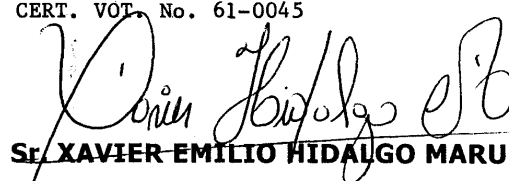
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

0000014



1 mil cuatrocientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de
2 Guayas. **Hasta Aquí La Minuta.-** En consecuencia
3 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta
4 misma que de conformidad con la ley se eleva a escritura pública.-
5 Léida esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz
6 a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
7 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy
8 fe.-

10
11 
12 **Dr. ROBERTO PABLO HIDALGO MARURI**
13 **C.C. No. 090657971-9**

14 CERT. VOT. No. 61-0045
15 
16
17 **Sr. XAVIER EMILIO HIDALGO MARURI**
18 **C.C. No. 090670763-3**
19 CERT. VOT. No. 159-0577

20
21
22
23 
24 **EL NOTARIO**

Se otorgó ante mí, en f^o de ello
confiero este PRIMER
Testimonio, que rubricó, firmó
y selló en esta Ciudad de
Guayaquil, el 30 JUL. 2004

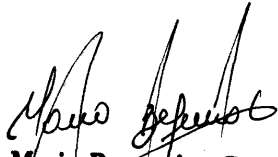



Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 04-G-IJ- 0004737, dictada por el Especialista Jurídico, señor Mario Barberán Vera, el veinticuatro de agosto del dos mil cuatro, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de **Constitución y Estatutos de la Compañía Anónima "PURATOXIC S.A.", PURIFICACIÓN DE TÓXICOS**, otorgada ante el suscrito Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el treinta de julio del dos mil cuatro.- **Guayaquil, veinticinco de agosto del dos mil cuatro.-**




Ab Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

MCG



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

0000016

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0004737, dictada el 24 de Agosto del 2.004, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PURATOXIC S.A. PURIFICACION DE TOXICOS**, de fojas 110.245 a 110.274, Número 16.934 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.683 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, quince de Septiembre del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 121843
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 40.32 =